



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte tres (2023)

RADICACIÓN:	1999-00475
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA MILENA SUAREZ MEDINA
DEMANDADO:	JOSE ASDRUBAL PEREZ GIRALDO

En atención al memorial suscrito por el demandado, en el cual le confiere poder a Jurista en proceso de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se allega auto, y se le indica al mismo que en este Despacho Judicial se tramita proceso de alimentos.

No obstante, el Despacho previo a pronunciarse, se hace necesario que el señor PEREZ GIRALDO precise por escrito los alcances de dicha solicitud y hacer claridad respecto a su pretensión, así mismo de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se le indica que en las peticiones se deben suministrar los siguientes datos radicación del proceso, nombre del demandante y nombre del demandado, esto con el fin de poder dar trámite a su solicitud.-

Por lo anterior se **DISPONE**:

.- Requerir al señor JOSE ASDRUBAL PÉREZ GIRALDO, para que indique al Despacho, a través de nuestro correo electrónico (fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y suministre los datos enunciados.-

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710e6d462b1722f82372f93c358e9cf8b197972012b0204dc1bfa57b12680c11**

Documento generado en 31/01/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>